

TERMINACION POR PAGO

Se deja constancia que en el presente proceso ejecutivo radicado No 2019-855 adelantado por INMOBILIARIA ALEJANDRO DOMINGUEZ PARRA S.A. contra FRENOS Y RODAMIENTOS LTDA., CARMEN VESGA PIÑEREZ Y JAQUELINE VESGA PIÑEREZ no hay remanente ni crédito embargado. Bucaramanga 14 de julio de 2021.

MARGARITA FLOREZ DE GARZON
Sustanciadora

MG

RADICADO: 2018-855 TERMINACION
MINIMA CUANTIA
EJECUTIVO SINGULAR

Al despacho, Bucaramanga, 14 de julio de 2021.

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, catorce de julio de dos mil veintiuno.

El apoderado de la sociedad demandante INMOBILIARIA ALEJANDRO DOMINGUEZ PARRA S.A. contra FRENOS Y RODAMIENTOS LTDA., CARMEN VESGA PIÑEREZ Y JAQUELINE VESGA PIÑEREZ, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares .

Con fundamento en el art. 461 y del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE:

Dar por terminado el proceso ejecutivo adelantado por INMOBILIARIA ALEJANDRO DOMINGUEZ PARRA S.A. contra FRENOS Y RODAMIENTOS LTDA., CARMEN VESGA PIÑEREZ Y JAQUELINE VESGA PIÑEREZ por pago total de la obligación.

Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares. Ofíciense.

Archívese el expediente.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

26d5e15087df7daeb16c39e7a172683c1133d5f47006122f5a223b862d312959

Documento generado en 14/07/2021 06:53:37 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>